

Resolución de Gerencia General

N° : 035-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 163-2026-GRM/PERPG-GG/SGI; Memorándum N° 044-2026-GRM/PERPG-GG/OADM; Informe N° 83 -2026-GRM/PERPG/OADM-UFABAS/AEPC; Memorándum N° 046-2026-GRM/PERPG-GG/OADM; Informe N° 042-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, Informe N°150-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 088-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ; y el Informe Legal N° 033-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pasto Grande, creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, incorporándose a su estructura orgánica con Ordenanza Regional N° 004-2004-GR/GRM, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM es creado como unidad Ejecutora 002 "Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; a mérito del Manual de Operaciones es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM establece que **"El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional"**.

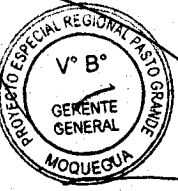
Que, el artículo 40° numeral 40.1) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 -Directiva de Tesorería- aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 prescribe respecto a los "Encargos" al personal de la Institución que **"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, asimismo en su numeral 40.2. señala que el encargo "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"**; y, en relación a la rendición de cuentas, el numeral 40.3) establece que **"... no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"**; a su vez el numeral 40.4) prescribe que **"La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades"**; y, por último el numeral 40.5. señala que **"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"**.

Que, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada **"Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"** aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°

Resolución de Gerencia General

N° : 035-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de Febrero del 2026



271-2023-GG-PERPG/GR.MOQ, tiene como finalidad establecer normas y procedimientos que permitan uniformizar criterios para el otorgamiento, utilización y rendición de cuentas de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos; en tal sentido, según numeral 5.5.1) Del Otorgamiento de Encargo: señala que ***"Puede otorgarse fondos por la modalidad de encargo interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados, en los siguientes casos: ...d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o la que haga sus veces; asimismo, en el numeral 6.1. establece el Procedimiento para Solicitud del Encargo, que establece en el numeral 6.1.1) Los Gerentes y/o jefes de áreas, como todo servidor, pueden solicitar el otorgamiento de Encargo, a través del formato N° 01 "Solicitud de Encargo", adjuntando los siguientes requisitos: a) Requerimiento de encargo interno adjuntando la solicitud de encargo Anexo N° 01, b) Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, c) El servidor propuesto como responsable del fondo, que no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco está permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor durante un ejercicio presupuestal, d) Copia de su DNI de la persona a quien se otorga el encargo, e) La carta de consentimiento- Formato N° 03, que deberá estar suscrito por el servidor responsable del encargo interno, su jefe inmediato, autorizando el descuento de sus remuneraciones, aguinaldos o cualquier otro ingreso que le corresponda, en caso de no rendir cuenta documentada dentro los plazos establecidos. 6.1.3) El área de abastecimiento revisa y evalúa la solicitud del encargo...de ser procedente su opinión, emite el informe técnico a la Oficina de Administración... 6.1.4) ...el área de contabilidad evalúa y revisa el encargo, verificando en la data al responsable del encargo, de no tener pendientes de rendición...emite el informe recomendando la viabilidad del encargo. 6.1.6) La Oficina de Planificación y Presupuesto, revisa el expediente, de ser procedente emite el informe técnico de disponibilidad presupuestal..."***

Que, el numeral 6.6) de la rendición de cuenta documentada de la presente Directiva, establece que ***"La rendición de cuentas documentada no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad..."***; y, en su numeral 5.7.2 señala que ***"En el acto resolutorio de otorgamiento de encargo interno debe consignarse la obligatoriedad de la presentación de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos, y su incumplimiento dará origen al descuento en la planilla de remuneraciones del responsable del manejo y rendición del fondo de encargo que solicita el encargo interno"***.



Que, mediante Informe N° 163-2026-GRM/PERPG-GG/SGI, de fecha 04 de febrero del 2026, la Ing. Maria del Rosario Tejada Uracchagua, Sub Gerente de Inversiones, solicita asignación de Fondo por Encargo para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta institucional del PERPG de Placa de Rodaje EAG-198 asignada a la Sub Gerencia que tiene a su cargo. Dicha solicitud la realiza debido a que, en su oportunidad presentó el requerimiento de servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta EAG-198, sin embargo, hasta el momento existe ausencia de propuesta para atender dicho requerimiento. Por ello, solicita asignación de encargo interno por el importe de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 SOLES); adjuntando para ello, el Anexo N° 01 "Informe Técnico de Solicitud de Fondo por Encargo Interno", el cual contiene el detalle y los alcances para la entrega del fondo, el Anexo N° 03 "Carta de Autorización de descuento en caso de incumplimiento de Rendición de cuenta y/o devolución de Fondos de Encargo Interno";

Que, mediante Memorándum N° 044-2026-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración remite la solicitud de fondo por encargo interno al área de Abastecimientos para su revisión y/o evaluación conforme lo establece la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM;



Que, mediante Informe N° 83-2026-GRM/PERPG/OADM-UFABAS/AEPC de fecha 05 de febrero de 2026, la Mgr. Adela Paricoto Cuayla, Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento, previa evaluación, concluye que: 1) El servicio de mantenimiento preventivo de la Camioneta Toyota Hilux (Placa EAG-198) debe realizarse obligatoriamente en una concesionaria autorizada Toyota, conforme a los TDR, a fin de preservar la garantía del vehículo; 2) Que, según estudio de mercado realizado no se ha contado con participación de postores, debido a que las concesionarias autorizadas, pese a haber sido debidamente invitadas, no remitieron cotizaciones configurándose una restricción del mercado regional. En consecuencia, no resulta viable la emisión de orden de

Resolución de Gerencia General

N° : 035-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de Febrero del 2026

servicio. Por lo que, la situación descrita se encuentra amparada en la normatividad vigente, específicamente en el literal d) del numeral 5.5.1 del Título V de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM y el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5. Por lo que, es de la opinión que, **es procedente la asignación de fondo por encargo interno**, como mecanismo excepcional para garantizar la ejecución oportuna del mantenimiento preventivo del vehículo institucional;

Que mediante Memorándum N° 046-2026-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración remite la solicitud de Fondo por Encargo Interno al área de Contabilidad, para su evaluación conforme lo establece la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM. Al respecto, mediante Informe N° 042 -2026-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-RYF de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por la CPC. Roxana Yupanqui Flores, en su calidad de Coordinadora de la Unidad Funcional de Contabilidad, informa que la servidora Ing. María del Rosario Tejada Uracchagua, **no presenta fondos pendientes de rendición de cuentas, por tanto, cumple con los requisitos necesarios para la solicitud de encargo interno;**

Que, mediante Informe N° 150-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 06 de febrero del 2026 el CPC Abel David Morón Salas, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Fondo por Encargo a favor de la servidora Ing. María del Rosario Tejada Uracchagua, para realizar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA DE RODAJE: EAG-198; por recorrido de kilometraje, por el importe de **S/. 1,000.00 Soles**; por lo que, solicita se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para la opinión técnica de disponibilidad presupuestal y la emisión del acto resolutorio en concordancia con las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 088-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de febrero de 2026, la Ing. Katy Jovani Lima Llimpe, en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **otorga la Disponibilidad Presupuestal** en mérito a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00277-2026 de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 0277-2026	
Fte. Fto.	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CCP	N° 00227-2026
Meta	0014
Finalidad	0089700 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Prod/Proy	2002178 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – PASTO GRANDE
Estructura Funcional	9002 2002178 6000016
Específica de gasto	2.6.8 1.4 3 Gastos por la contratación de servicios
Monto	S/. 1,000.00 Soles

Que, al encontrarse la solicitud de fondo por encargo interno conforme el artículo 40° numeral 40.1 literal d) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, conforme a los supuestos del numeral 5.5.1), 6.1), 6.6) de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM denominada "**Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande**", la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 031-2026-GRM/PERPG/GG/OAJ de fecha 06 de febrero del 2026, considera viable aprobar mediante acto resolutorio la asignación de fondo por encargo interno a favor de la servidora Ing. María del Rosario Tejada Uracchagua, por el monto **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)**, para efectuar el pago por el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular, camioneta Toyota Hilux de placa de rodaje EAG-198;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada "**Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande**"

Resolución de Gerencia General

Nº : 035-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de Febrero del 2026

Grande", y en uso de las facultades y atribuciones contenidas al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande mediante el artículo 9° literal I) del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de Mayo del 2013.

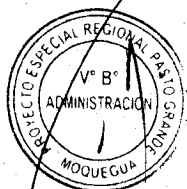
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de **FONDO POR ENCARGO INTERNO** a nombre de la servidora Ing. **MARIA DEL ROSARIO TEJADA URACCAHUA**, Sub Gerente de Inversiones, por el monto de **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)**, para **efectuar el pago del servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular institucional (Camioneta Toyota Hilux) de placa de rodaje EAG-198**; siendo el periodo de ejecución del gasto del **04 al 25 de febrero de 2026**; debiendo comprometerse y devengarse de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00277-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que el responsable del Fondo por Encargo deberá presentar la rendición de gastos debidamente documentado ante la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** de concluidas las actividades, materia del presente encargo, ello de conformidad a lo establecido en el literal 6.6.1 de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, **BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARSE EL DESCUENTO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES**.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Sub Gerencia de Inversiones; y a la parte interesada; para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL

